



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo, Instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**,
contra **RAFAEL ENRIQUE COBO CAMARGO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00207 00

Como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 26 de agosto del 2022, que se notificó por estado N° 127 del 29 del mismo mes y año con providencia insertada a través del micro sitio que ha dispuesto la Rama Judicial para las notificaciones virtuales en este juzgado, de conformidad al artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, la entidad interesada ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

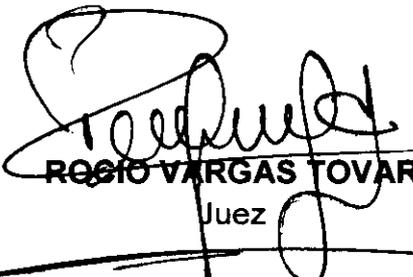
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **RAFEL ENRIQUE COBO CAMARGO**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicador y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notificado por anotación en estado
numero 137 de fecha 06/09/22
Secretaría: 